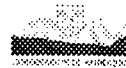




Radicado: S 2022060368275

Fecha: 01/11/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN
No: DAVID



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2022** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES del Municipio de Chigorodó - Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2022 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso

"Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2022** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES del Municipio de Chigorodó - Antioquia"

estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa – Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. De acuerdo a este artículo, el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución deberá fijar la fecha en que se llevara a cabo el "Día E", cuando se publique dicha resolución, la Secretaria de Educación de Antioquia modificará el calendario académico para el año 2022, donde se incluirá el "Día E" en la fecha estipulada.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16° del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular Ministerial N° 32 del 6 de diciembre de 2012, expone que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012, la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo

"Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2022** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES del Municipio de Chigorodó - Antioquia"

en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

La Resolución Departamental S2021060095525 del 19 de octubre de 2021, estableció el Calendario Académico A, año 2022, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante los SAC ANT2022ER048399 del 17 de octubre de 2022 y ANT2022ER048824 del 20 de octubre de 2022, la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES del Municipio de Chigorodó - Antioquia, solicitó a la secretaría de Educación de Antioquia "... extender el calendario académico para la recuperación de tiempo ", justificándolo de la siguiente manera:

"Para la Institución Educativa Los Andes del Municipio de Chigorodó, es muy importante poder dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la reunión sostenida el día miércoles 12 de octubre de 2022, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Chigorodó, en la que hubo participación de varios entes gubernamentales y de la comunidad educativa, y en la cual se establecieron los acuerdos definitivos, para dar por terminada la movilización que venían realizando estudiantes y padres de familia".

De igual manera se aclara:

"Para la Institución Educativa Los ANDES del municipio de Chigorodó, es muy importante dar cumplimiento al calendario escolar año 2022, el cual se ha visto afectado por motivos de una movilización que fue liderada por algunos padres de familia y estudiantes del grado 11° por inconformidades generales donde manifestaron reclamar sus derechos y los de sus hijos a la educación y espacios dignos de infraestructura educativa y la prestación del servicio. Dicha movilización fue realizada entre los días 3 y 12 de octubre, donde se suspendieron las clases por espacio de 5 días, ya que los demás días correspondían a la semana institucional comprendida entre el 10 y 16 de octubre, según resolución No. 2021060095525 "Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2022, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras Disposiciones"

*Por lo anterior, en mi calidad de rectora de la Institución Educativa, solicito extender el calendario escolar hasta el día 2 de diciembre, dando cumplimiento así a la recuperación de las clases, **teniendo en cuenta que en la semana del 28 de noviembre al 2 de diciembre del presente año se realizaran a la par, las actividades de académicas de recuperaciones, entrega de boletines y acto de proclamación de bachilleres".***

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES del Municipio de Chigorodó - Antioquia, de conformidad con la propuesta realizada

"Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2022** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES del Municipio de Chigorodó - Antioquia"

por el establecimiento educativo, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

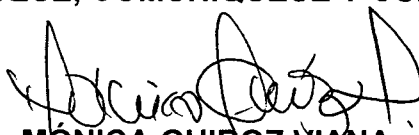
RESUELVE:

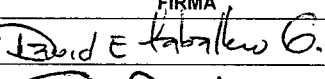
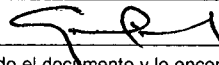
ARTÍCULO 1º. Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2022** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES** (DANE: 105172000076) del Municipio de Chigorodó - Antioquia, en el sentido que durante la semana del 28 de noviembre al 2 de diciembre del año 2022, los estudiantes cumplirán su calendario académico de manera presencial, a la par de las actividades de desarrollo institucional, de conformidad con la parte motiva del presente acto y la propuesta realizada por el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 2º. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativo Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		31/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		31/10/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.